

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Enero 31 de 2022

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero (11) de dos mil veintidós (2022)

Apruébese la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por no haber sido objetada por las partes y estar conforme a derecho. (Art. 446 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5161bbbb07c741820eea37b4e90fee06f42938b20b4115cfe63c4e53038c52**

Documento generado en 11/02/2022 12:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>